



Valparaíso, 10 de septiembre de 2025.

Of. CTSS 492/13/2025

La **COMISIÓN DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**, en sesión celebrada el día de ayer, acordó oficiar a Ud. a fin de que, si lo tiene a bien, se sirva emitir un pronunciamiento respecto de la aplicación de la normativa vigente sobre horas de conducción y descansos a los conductores de la minería, en particular a quienes operan camiones CAEX u otras maquinarias de extracción en faenas mineras, considerando que los turnos habituales se extienden por 12 horas o más, con exigencias de conducción continua que superarían las cinco horas máximas establecidas en la normativa general de tránsito para conductores de buses o de pasajeros. Lo anterior, con el objeto de esclarecer si dichos trabajadores están afectos a las mismas disposiciones legales o si existen regulaciones específicas que permitan determinar la legalidad de las actuales condiciones de trabajo en materia de jornada de conducción y descanso.

Lo que tengo a honra poner en conocimiento de Ud. por orden del señor Presidente de la Comisión, diputado señor **Andrés Giordano Salazar**.

Dios guarde a Ud.

PEDRO MUGA RAMIREZ
Abogado Secretario de la Comisión

AL SEÑOR SERGIO SANTIBÁÑEZ CATALÁN
DIRECTOR DEL TRABAJO (S).

Fono: (2) 3385 2002

Email: naravena@dt.gob.cl; hrochap@dt.gob.cl; upartesyarchivodt@dt.gob.cl



Firmado electrónicamente

<https://extranet.camara.cl/verificardoc>

Código de verificación: 79587A4F435681EB